

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 10 de Mayo de 2023

Caso: **44650-31-05001-2021-00064-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: JORGE LUIS HENRIQUEZ FERNANDEZ

Apoderado: ALVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA

Demandado: SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA –SOTRANUCHA LTDA

Rep. Legal: NICOLAS ANTONIO VARGAS VANEGAS

Apoderado: JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES

Demandado Solidario: HOTEL MAJAYURA LTDA

Rep. Legal: FENIX ACOSTA CAMARGO

Apoderado: JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: ALVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA

Demandado: SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA –SOTRANUCHA LTDA

Rep. Legal: NICOLAS ANTONIO VARGAS VANEGAS

Apoderado: JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES

Demandado Solidario: HOTEL MAJAYURA LTDA

CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 p.m. del 10 de mayo de 2023

Fin audiencia: 4:28 p.m. del 10 de mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió el apoderado del demandante, el representante legal de SOTRANUCHA y el apoderado de las demandadas y no asistieron ni el demandante ni el representante legal del HOTEL MAJAYURA.

CONCILIACION: Se declaró fracasada ante la inasistencia del demandante y se dio aplicación al art. 77 del CPL, dejando la presunción de ser ciertos los hechos de la contestación y excepciones de la demanda, de la misma forma por la inexistencia del representante legal de la demandada HOTEL MAJAYURA se dejó la presunción de ser ciertos respecto a esa parte los hechos 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la demanda. **EXCEPCION PREVIA:** el apoderado de las demandas presentó la excepción previa de prescripción, al no estar totalmente claras las fechas en que se pudo dar la relación, el Juez tomó la decisión de diferirla al momento de dictar el fallo. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** el apoderado del demandante indica que en la demanda fueron aceptados por las demandadas los hechos 1, 2, 3, 4, 6 y 11, los cuales no deben ser objeto de debate, los demás están en controversia, el apoderado de las demandadas se ratificó en los hechos y excepciones de la contestación. Luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas HOTEL MAJAYURA y SOTRANUCHA. Testimonios: JOSE MENDOZA MMILLIAN. **PARTE DEMANDADA HOTEL**

MAJAYURA y SOTRANUCHA: Documentales. Interrogatorio de parte al demandante. Testimonios: JACOB ENRIQUE CUELLO CUELLO Y JUAN BAUTISTA BERMUDEZ BRITO. Oficio a AMTUR. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 19 de Septiembre de 2023, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ